

Entidades con NIF A, B, C y D (Sociedades anónimas, limitadas, colectivas y comanditarias)

¿A quien va dirigido?

Este certificado puede ser solicitado por sociedades anónimas (NIF con letra A), sociedades limitadas (NIF con letra B), sociedades colectivas (NIF con letra C) y sociedades comanditarias (NIF con letra D).

¿Qué documentación se debe aportar?

Inicialmente solo se solicitará el NIF de la entidad y el modelo de declaración responsable. Istec consultará con el registro mercantil correspondiente la vigencia de la representación de la entidad, en casos excepcionales se les podrá requerir la siguiente documentación:

- **Nota informativa del registro mercantil** con una antigüedad máxima de 30 días naturales, donde se recoja el consejo de administración actual.

En caso de **representación voluntaria**, se deberá presentar **poder notarial con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.

En caso de **administración mancomunada**, se presentará, alternativamente:

- O bien, la **plantilla oficial de autorización de Istec para la obtención de un certificado de representante de entidad a un administrador mancomunado**. En caso de que falte alguna firma de los administradores mancomunados se deberá aportar la **documentación que permita verificar el porcentaje mínimo de participación** de los que acudan a la firma (Estatutos, inscripción, etc.) y que representen a la mayoría de los intereses de la sociedad.
- O bien, **poder notarial con cláusula especial** para la obtención del certificado digital de representante a favor de uno de los administradores mancomunados (Que todos den poderes a uno)

A tener en cuenta:

- Aquellos representantes que hayan solicitado certificado de representante en **empresas de nueva creación** que no aparezcan inscritas en el registro mercantil, después de las comprobaciones de oficio, se les requerirá, si no lo han aportado en la instancia inicial, la escritura de constitución donde se señalen los cargos designados y la presentación de la escritura en el Registro.
- La consulta al registro mercantil deberá contener la información actualizada, no se aceptarán ni se podrán emitir certificados digitales de representante de las empresas que no tengan actualizados sus datos en el registro.



- En el caso de **entidades que tengan extinguida la personalidad jurídica**, el certificado de representante **NO SE EXPEDIRÁ** y se le avisará al solicitante de la situación especial en la que se encuentra la empresa gracias al certificado del registro mercantil.
- **Empresas en concurso o liquidación:** En caso de que se nombrara judicialmente un liquidador se deberá de aportar la sentencia de nombramiento con CSV.
- **Si la empresa que actúa como representante es también una persona jurídica**, se deberá aportar el nombre de una persona física de la empresa que representa a la otra, junto con los poderes. En los documentos del Registro Mercantil relacionados con la empresa que actúa como representante, debe constar la vigencia de los cargos de sus administradores. Esto es importante porque el certificado se emitirá solamente a nombre de uno de esos administradores, no de terceros.

¿Cómo solicitarlo?

Puede solicitar este certificado de representante desde el siguiente enlace:

<https://www.accv.es/tu-certificado/empresas/representante-entidad/>

